ORDENANZA Nº 539.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, HA ACORDADO Y

O R D E N A :

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la elaboración, construcción y explotación de un Bar en los predios del Parque Batalla de Tucumán.-

Artículo 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo, para que por intermedio de la Dirección de Obras Públicas, efectúe el llamado a Licitación Pública para la elaboración de un proyecto, construcción y explotación de un Bar en los predios del Parque Batalla de Tucumán.-

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de los avisos correspondientes, imputando su erogación al Anexo IV- Item 31-Sección 1- Sector 1- Partida Principal 12- Partida Parcial 1220- Sub-Parcial 232, Publicidad y Propaganda del Presupuesto en Vigencia.-

Artículo 4º: Ordenase la imputación presupuestaria que genere el ingreso con motivo de la presente licitación a: Recursos Corrientes- De Jurisdicción Municipal- No Tributario del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia.-

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo,

///-//-

///-//-

Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 1º DE OCTUBRE DE 1.995.-

ORDENANZA Nº 577 .-

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA OTORGAR EL PROYECTO, CONSTRUCCION Y CONCESION DE UN BAR-RESTAURANT, UBICADO EN EL PARQUE BATALLA DE TUCUMAN.-

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO Y REGIMEN LEGAL

**Artículo 1º.-** La presente Licitación Pública, tiene por objeto, otorgar el proyecto, construcción y concesión, para la explotación exclusiva e integral de un Bar-Restaurant en el sector Norte (sobre calle San Lorenzo) del Parque Batalla de Tucumán. Se adjunta al Presente Pliego un plano del mencionado Parque delimitando la zona del emplazamiento del Bar y Restaurant en cuestión.-

**Artículo 2º.-** La presente Licitación se regirá por las disposiciones del presente Pliego. La Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80, su Decreto Reglamentario del Régimen de Contrataciones Nº SH-669/80 y sus modificatorias.-

**Artículo 3º.-** La construcción, trabajos e instalaciones a realizarse estarán sometidas al régimen legal que se indica a continuación: Ley 5060 de fecha 11/04/79, del Régimen de obras Públicas para la Provincia de Tucumán, su modificatoria Ley 5062 de fecha 27/04/79 y Decreto Reglamentario de la Ley 5060 y su modificatoria 5062; Decreto Nº 1956/3 S.O. de fecha 17/07/79.-

En los casos de silencio de esta Legislación específica se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo.-

**Artículo 4º.-** A los efectos de la aplicación de los instrumentos legales que se mencionan en el artículo anterior y demás documentación de éste legajo, queda entendido que cuando se menciona "Autoridad Competente" o "Dirección", se hace referencia a la "Municipalidad de San Miguel de Tucumán"

a través de la Dirección de Parques y Jardines mediante su Departamento Técnico, que es el servicio técnico competente encargado de contralor y vigilancia de los trabajos; "Contratistas", a la Empresa obligada a ejecutar la obra.-

Artículo 5º.- El Presente Pliego y demás documentación para la Licitación conforme a lo establecido en el artículo 12º - Capítulo 4º de la Ley Nº 5060 están a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares que se indiquen en los avisos respectivos. Asimismo podrán adquirirse por el precio que haya sido fijado por la Dirección.-

Artículo 6º.- El sistema de contratación para la ejecución de la obra será el establecido en el Pliego complementario de Consideración Especiales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10º de la Ley Nº 5060 (Cap. IV).-

DE LOS PROPONENTES

Artículo 7º.- Podrán concurrir a esta Licitación y resultar adjudicatarios, toda persona física o jurídica que se encuentre inscripta como Contratista en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Tucumán.-

Artículo 8º.- Cuando la magnitud o naturaleza de los trabajos lo justifique, la comuna podrá aceptar propuestas de dos Empresas ocasionalmente asociadas para la construcción de la obra licitada, y en caso de adjudicación, ambas Empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.-

Artículo 9º.- No podrán presentarse como oferentes en esta Licitación:

a) Los inhabilitados por condena criminal, judicial, penal.-
b) Los agentes de la Administración Municipal ya sea como directores o administradores de personas jurídicas o individualmente.-

////-

c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan habilitación, o los que se encuentren en estado de concurso preventivo.-

d) Los que a la fecha de apertura de las ofertas de esta licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores Municipal.-

e) Concesionarios de adjudicaciones similares.-

Artículo 10º.- Todo proponente deberá tener capacidad civil para obligarse y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Capacidad financiera suficiente para poder responder y asegurar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos de Licitación, de las características de las obras y de su presentación.-

b) Certificación suficiente, a criterio de la Dirección, de la solvencia moral y material de la firma, sus representantes y/o apoderados.-

c) Si se tratase de una sociedad en general, declaración de la nacionalidad, copia autenticada del contrato social, en el que deberá constar la duración de esa sociedad, que será por lo menos igual al tiempo que se presuma haya de invertirse en la ejecución de las obras y no existirán reservas que disminuyan la responsabilidad entre los socios. Este contrato deberá estar inscripto en el Registro Público de Comercio.-

d) Si se tratase de una sociedad anónima, copia autenticada del Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio, autorice a su Presidente a presentarse por cuenta de la Sociedad. Además deberá indicarse los nombres y apellidos de los componentes del Directorio, el domicilio legal y el Capital Social integrado.-

e) Si se tratase de una Sociedad de Responsabilidad Limitada; copia del instrumento público o privado de constitución de

////-

////-

la misma, inscripta en el Registro Público de Comercio.- Si el gerente no hubiera sido nombrado en el Contrato de Constitución, copia del documento posterior por el que se lo nombre y constancia de que dicho funcionario está autorizado para presentarse en la licitación en nombre de la Sociedad.-

f) Si se tratase de una sociedad Consorcio Financiero deberá indicarse el nombre completo y domicilio de cada una de las firmas que la componen, las que deberán, además, cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este artículo.-

g) Los representantes legales autorizados para formular las ofertas deberán acompañar copia autenticada del poder donde conste la autorización correspondiente.-

A los efectos de demostrar fehacientemente su capacidad técnica para ejecutar la obra licitada, el oferente, deberá proporcionar además, las referencias siguientes:

a) Elementos de trabajo y equipos de que dispone para ejecutar la obra.-

b) Título registrado del técnico que representará al Contratista y dirigirá los trabajos, adjuntando las constancias de su inscripción en el Consejo Profesional de la Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería de la Provincia de Tucumán

c) Nómina de las obras similares a la que se licita que hubiere construido en los últimos años, monto y lugar de la ejecución de las mismas.-

d) Gobierno, Municipalidades o empresas con quienes hubiera contratado obras de similar importancia técnico-económica a la que se licita.-

Artículo 10º: Los oferentes deberán presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentran bajo ninguna de las causales indicadas en el artículo anterior. Asimismo esta obligación se extenderá a los directores de las sociedades oferentes.-

DE LA OFERTA Y PRESENTACIÓN DE LOS PROPUESTAS

Artículo 12º: La oferta, respecto a la concesión, se

///-///-

confeccionará por escrito y duplicado, firmado en todas sus hojas y no deberá tener enmiendas, raspaduras o interlíneas que no estén debidamente salvadas al pié de la misma. Las cantidades se consignarán en números y letras, cuando existan diferencias entre ambas, se considerará válida la expresada en letras. Se presentarán en sobre cubierto, cerrado y lacrado, sin inscripción alguna que individualice al proponente, salvo la relativa a la contratación que corresponda y contendrá:

a) La oferta, en sobre individual, cerrado y lacrado, debiéndose indicar en su parte posterior el nombre del proponente y en el frente la palabra "PROPUESTA".-

b) Los requisitos, en otros sobre individual, con idénticas características a la indicada en a) con la palabra "ANTECEDENTES" en el frente y contendrá:

   1- Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus hojas.-

   2- Recibo original donde consta la adquisición del Pliego de condiciones.-

   3- La garantía de la oferta, constituída en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo..... y Nº (de la Ley 5060 del 11/04/75).-

   4- Sellado Municipal de propuesta, según Ordenanza Fiscal en vigencia sobre el total de la oferta. . . . . .

   . . . . . .

   5- Constitución de domicilio especial dentro de los límites del Municipio.-

   6- Declaración expresa de que para cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a licitación, su posterior trámite y/o adjudicación se someten los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-

////-

////-

7- En caso de que el oferente sea una sociedad, deberá adjuntar copia legalizada del instrumento constitutivo y del acta que autoriza la presentación a esta licitación.-

8- La declaración jurada a que hace referencia el artículo 11º del presente Pliego.-

9- Referencias Bancarias y Comerciales.

En todos los casos en que las propuestas no sean firmadas por el oferente o su apoderado, y su representante técnico, deberá acreditar su condición de tal mediante documentación idónea.-

10- Las cotizaciones se formularán en moneda argentina únicamente.-

11- Constancia otorgada por el Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura de Tucumán, de haber dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley Nº 134/1963.-

12- Constancia de la inscripción en el Registro, que determina el artículo..... de este Pliego.-

13- Declaración de nacionalidad del proponente, de su renuncia al Fuero Federal si fuese extranjero o firma social no formada, íntegramente por argentinos y constitución de domicilio especial en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

14- Referencias técnicas; nómina detallada de los trabajos realizados dentro de la especialidad que se solicita, indicando el grado de participación en las mismas.-

15- Detalle del plantel y equipo a utilizar y Plan de Trabajo.-

16- Todo dato o referencia complementaria que cada proponente estime conveniente adjuntar a los fines de su mejor clasificación.-

La omisión o incorrecto cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos antes mencionados en el acta de apertura de las propuestas, será causal de inmediato rechazo.-

////-

El hecho de haber dado cumplimiento a todos los requisitos apuntados precedentemente, no exime al licitante de la obligación de ampliar sus antecedentes técnicos y/o financieros si así lo estimare conveniente la Dirección.-

Artículo 13º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la forma dispuesta en el artículo anterior, en la fecha, lugar y horas señaladas en el correspondiente aviso de Licitación.-

Artículo 14º.- La presentación de las propuestas implica que el proponente ha examinado los Documentos que integran el legajo para la Licitación y recogido en el lugar de las obras las informaciones sobre la naturaleza del suelo, base y afirmado existente, precios de materiales, mano de obra, y todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras.-

Artículo 15º.- Antes de proceder a la apertura de propuestas, podrá requerirse o formularse aclaraciones con respecto a la Licitación llamada y sus alcances no admitiéndose aquellas una vez abierto el primer sobre.-

Hasta 4 (cuatro) días hábiles antes de la fecha de Licitación, la Dirección podrá hacer aclaraciones de oficio, las que se llevarán a conocimiento de los adquirientes de la documentación de la Licitación. Estas aclaraciones pueden tener origen en consultas que formulen los interesados.-

Artículo 16º.- No se tomarán en consideración las propuestas que presenten correcciones, raspaduras, entrelíneas y errores que no hubieran sido debidamente salvados al pie de las mismas.-

Artículo 17º.- Cada propuesta debe ser acompañada del sellado estipulado en la Ordenanza Impositiva vigente, el que se hará en una hoja inutilizada al efecto o bien se acompañará el comprobante de pago del sellado correspondiente.-

Artículo 18º.- Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de 60 días, a contar de la fecha de apertura de propuestas. Si en ejercicio del derecho concedido en el artículo 17º del presente Pliego, se hubiesen formulado observaciones, el plazo de mantenimiento de propuesta se considerará automáticamente ampliado en 5 días. Vencido el lapso fijado sin haberse

////-

////-

efectuada la adjudicación, la oferta caducará, salvo que obtuviese prórroga del proponente.-

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.-

Artículo 19º: En lo referente a la presentación de la documentación referida al proyecto, detalles técnicos, las mismas se especificarán por aparte.-

DE LAS GARANTIAS

Artículo 20º: La oferta deberá ser garantizada con el..... sobre el monto del Presupuesto presentado por el oferente de las obras que se licitan y a satisfacción de la Municipalidad. Se tendrá en cuenta la concesión ya sea fijada por el proponente o a criterio de la Municipalidad, la que no podrá ser menor de A.....

Artículo 21º: Las garantías de la oferta y del contrato a que se refieren los artículos ....., deben ser extendidas a la órden de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco Municipal de Tucumán acompañando copia de la boleta respectiva.-

b) En títulos de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional, Provincial o Municipal aforados a su valor nominal o de última cotización.

En caso de ejecución de valores a que se refiere este apartado, se formularán cargos por los gastos que ello ocasionesy por la diferencia que resultare, si se liquidaren bajo la par.-

c) Con aval bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador, como deudor solidario liso y llano, y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.005 del Código Civil.-

////-

d) Mediante póliza de seguro de caución, debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas.-
e) Mediante Pagaré a la vista, con cláusula "sin protesto", debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas, suscripto por el oferente y avalado por un Banco o institución financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina. No será necesario el aval cuando el monto de la garantía no supere la suma de A. . . . . .
f) Mediante hipotecas en primer grado o prenda, preferencia sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.-
g) Mediante afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Administración Municipal, a cuyos efectos los interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía, constancia oficial de la existencia de dicho crédito.-
h) Mediante certificados de depósito a plazo fijo, siempre que el capital no sea inferior al monto de la garantía, y que su plazo de vencimiento no supere los. . . . . a contar de la fecha del acto de apertura.-

Todas las garantías se constituirán por el término que duren las obligaciones de los oferentes o adjudicatarios, garantizando el fiel cumplimiento de las mismas.-

Artículo 22º.- En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciar. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:
a) Número de orden designado a cada oferta.-
b) Nombre del proponente o razón social.-
c) Monto de la oferta.-
d) Monto y forma de la garantía.-
e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura.-

////-

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes al acto que deseen hacerlo.-

Artículo 23º: Serán objeto de rechazo las ofertas:

a) Que no estén firmadas por el oferente.-

b) Que carecieran de la Garantía de la Oferta, o que teniéndola ésta fueran inferior al 80%.-

c) Que carecieran del sellado Municipal, o que teniéndolo este fuera inferior al 80%.-

d) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.-

e) Que sean formuladas por firmas inhabilitadas en el Registro de Proveedores Municipal.-

f). Que no adjunten recibo de compra del pliego de condiciones.-

Los registros señalados en los incisos arriba mencionados tendrán estar satisfechos al momento de apertura de las propuestas.-

Artículo 24º: La integración del faltante admitidos en los incisos (b) y (c) del artículo anterior como asimismo los demas requisitos exigidos en el presente pliego, podrán ser cumplimentados dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, sin necesidad de notificación o interpelación alguna.-

Previo a la consideración de las ofertas, el organismo licitante desidirá el rechazo de las ofertas que considera inadmisible por no cumplir con los requisitos exigibles.-

Artículo 25º: Toda la documentación de las propuestas, quedarán agregadas a las actuaciones como prueba de legitimidad, a excepción de la garantía de oferta que se restituirá de oficio a los titulares que no resulten adjudicatarios.-

Artículo 26º: Las autoridades presentes en el acto de apertura podrá disponer las suspensión del mismo para resolver alguna cuestión que así lo requiera fijándose en esa misco momento, lugar, día y hora de su continuación.-

DE LA PREADJUDICACION:

Artículo 27º: El estudio de las propuestas a los fi-

///-///-

nes de la adjudicación, estará a cargo de una Comisión especialmente designada por la repartición Licitante.-

La Comuna se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la propuesta que estime más conveniente; o de rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Proponentes.-

Si entre las propuestas presentadas y admisibles tuvieren dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la repartición llamará a mejoras de precios en propuestas cerradas, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose al efecto lugar, día y hora de apertura, dentro del término que fije la reglamentación.-

El Proponente o Adjudicatario, no podrá transferir los derechos derivado de su condición de tal en todo o en parte sin consentimiento de la Dirección.-

Artículo 28º.- El dictámen producido por la Comisión de Preadjudicación será exhibido por el término de 48 horas, en el lugar de las propuestas y los oferentes podrán formular observaciones dentro de los 2 (dos) días siguientes al contar del último día de publicación del acta respectiva.-

Las observaciones que se formulen serán giradas a la Comisión de Preadjudicación a fín de que se pronuncie sobre las mismas. Hecho pasarán las actuaciones al órgano competente para adjudicar, el que dictará la desición correspondiente.-

DE LA ADJUDICACION

Artículo 29º.- La adjudicación recaerá en la oferta que, ajustada a las bases de la contratación, resulte ser la más conveniente. La adjudicación será comunicada al adjudicatario con la notificación del decreto respectivo. También dicho acto administrativo será notificado en el domicilio legal fijado a todas los demás proponentes, los que en plazo

////-

de 2 (dos) días podrán impugnar.-

Artículo 30º.- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá cumplimentar con la garantía de contrato consistente 6 (seis) meses de monto aplicado por el término de. . . . . .- En su defecto se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, vencido el cuál, quedará sin efecto la adjudicación, pudiendose contratarse con el segundo en orden de mérito según dictámen de la Comisión de Preadjudicación,-siendo sancionado con la pérdida de la garantía de la oferta.-

Asimismo la Municipalidad, quedará facultada a proceder por la vía de apremio para percibir la diferencia correspondiente hasta completar el valor total de la garantía del contrato.-

La garantía del contrato, que podrá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo ..... se ajustará trimestralmente en función del último precio fijado para la concesión, lo que deberá hacerse efectivo en un plazo no menor de 10 días, antes del vencimiento de la garantía en vigencia. En su defecto se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de 5 días, vencido el cuál, se rescindirá el contrato de pleno derecho, con la pérdida de la garantía del contrato en proporción al período que resta para el cumplimiento.-

Artículo 31º.- Si la notificación de la adjudicación se efectúa después de vencido el plazo de mantenimiento de propuestas, se entenderá que el adjudicatario la acepta si no manifiesta su voluntad en contrario al día siguiente de cumplida la diligencia.-

DEL CONTRATO

Artículo 32º.- Integrada la garántia del contrato a satisfacción de la Municipalidad, el adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro de los 30 días de cumpli

////-

mentada la misma.-

Artículo 33º.- El período de concesión será de . . . . . contados a partir de la fecha del Contrato, pudiendo el mismo prorrogarse a criterio de la Municipalidad,. . . . . ., lo que deberá ser solicitado por el Concesionario con una antelación no menor a . . . . . del vencimiento del Contrato.-

Artículo 34º.- Fíjase como precio base a ofrecer por pago en forma. . . . . .de la concesión en la suma de. . . . . .

Artículo 35º.- El precio adjudicado se actualizará en forma trimestral según la variación experimentada en el índice de Bienes y Servicios para San Miguel de Tucumán, elaborados por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, tomándose como base para el primer ajuste el índice correspondiente al segundo mes anterior al de firma del Contrato.-

Artículo 36º.- Se firmarán tres (3) ejemplares del Contrato, uno de los cuáles se entregará sin cargo al Contratista y dos quedarán en poder de la Dirección.-

En el mismo acto se entregará al Contratista, sin cargo, una copia autenticada de los Pliegos Complementarios, Planos y Presupuesto y se le facilitarán además las copias del Documento del proyecto que fueran necesarias y que el Contratista solicite para la conducción de la obra.-

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo o cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, no asociarse para su cumplimiento sin autorización y aprobación de la Dirección.-

Artículo 37º.- El orden de prioridad de los Documentos integrantes del Contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán es el siguiente:

1) El Pliego Complementario de Condiciones Especiales.-
2) Los Planos y Planillas de la Licitación.-

////-

3) Pliego General de Condiciones.-
4) Las Especificaciones Técnicas Complementarias.-
5) Las Especificaciones Técnicas.-
6) Las aclaraciones, normas é instrucciones complementarias de los documentos que la Dirección hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.-
7) El Presupuesto Oficial de la Obra.-
8) La Oferta.-
9) El Acta de Adjudicación.-

Se considerará Documentación accesoria y hará fé en lo pertinente, lo que se indica a continuación:

a) La orden de comienzo de los trabajos.-
b) El Acta de Iniciación.-
c) El Plan y Diagrama de ejecución de la obra aprobado por la Dirección.-
d) Las órdenes que por escrito imparta la Inspección.(de servicio)
e) Los planos complementarios que la Dirección entregue al Contratista, durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquellos.-
f) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificación ordenados por autoridad competente de la Dirección.-

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del Contrato a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecutan.-

EJECUCION DE LA OBRA

**Artículo 38º.-** El Contratista está obligado a presentar dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, el plan de trabajo a que se ajustará la ejecución de la obra.-

////-

Dicho plan acompañado de la correspondiente curva de certificación será presentado en forma gráfica y analítica y deberá estar concebida de tal modo que permita dar cumplimiento a la ejecución de la obra dentro del plazo contractual.-

No se iniciará la obra sin autorización previa del plan de trabajo, el que deberá ejecutarse en un plazo no mayor de diez (10) días en cuyo defecto, y no mediando observación al mismo, quedará consentido.-

La repartición observará el plan de trabajo cuando:

a) No fuera técnicamente conveniente y

b) Interrumpiera cualquier servicio público sin motivos insalvables.-

Cuando mediare observación, el Contratista deberá presentar un nuevo plan dentro del plazo igual al de la primera presentación y con las mismas penalidades si incurriera en mora.-

El plan, una vez aprobado por la Inspección, será el que regule la ejecución de los trabajos, y en caso de que la marcha real de los mismos sea de un ritmo inferior al previsto o no satisfaga las demás condiciones en él especificadas, considerará que el Contratista deja de satisfacer las respectivas estipulaciones contractuales.-

La aprobación del plan por la Dirección, no libera al Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.-

Además, en caso de alternación por el Contratista o incumplimiento del plan de trabajo que ocasione demoras en el plazo de terminación de las obras la liquidación por variación de costos previstas en el Pliego Complementario de Condiciones Especiales, será practicada exclusivamente en base a la liquidación resultante del Plan de Inversión, salvo el caso que en el período de demora se hubieran producido disminución en los costos.-

La Dirección podrá exigir el reajuste del plan cuando se

////-

hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.-

En el transcurso de los trabajos, el contratista podrá introducir modificaciones al Plan con la conformidad de la Dirección y a condición que se ajuste al Plan anterior.-

Al presentar el Plan de Trabajo, el Contratista indicará el equipo o plantel que considere necesario para desarrollarlo, quedando obligado a incorporar a la Obra dichos elementos u otros similares, en la medida y oportunidad indicadas en el referido plan.-

La conformidad inicial de la Dirección con el equipo propuesto por el Contratista, no libera a éste de la obligación de aumentarlo, modificarlo o cambiarlo ya sea total o parcialmente, si ello fuera necesario para el cumplimiento del Plan de Trabajos aprobados.-

El Contratista empleará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso.-

Para tareas en que las especificaciones no prevean un equipo determinado, deberá utilizarse el indicado en el Plan de Trabajos, siempre que su rendimiento en cantidad y calidad sea correcto a juicio de la Inspección.-

Artículo 390.- La Dirección comunicará al Contratista con una anticipación mínima de 10 (diez) días corridos la fecha de iniciación de replanteos, el que deberá realizarse dentro del plazo de 5 (cinco) días computados a partir de la fecha de aprobación del Plan de Trabajos. En la fecha indicada, la Inspección iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado estableciendo ejes, ejes o puntos fijos de referencia que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.-

Los puntos fijos de referencia determinarán el eje longitudinal de la obra, progresivas y niveles. En base a dichos puntos fijos el Contratista complementará a medida que el estado de la obra lo exija, el replanteo de detalles de acuerdo con los planos generales y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la Inspección introduzca durante

////-

el curso de las obras.-

Si en el terreno ya estuviesen colocadas las señales para la ubicación de las obras, el replanteo consistirá en el reconocimiento de los puntos fijos en la entrega del área de trabajo.-

Si el Contrato previese que la Dirección debe entregar yacimientos para la explotación de materiales o terrenos para la extracción decohesivos, el replanteo y entrega de los mismos se efectuará simultáneamente con el replanteo de las obras.-

Podrán realizarse replanteos parciales que comprendan como mínimo una sección contínua de la obra. El replanteo deberá ser completo dentro del plazo compatible con la terminación de la obra conforme al Contrato. Si el replanteo no fuese completado oportunamente por causas no imputables al Contratista, éste podrá exigir ampliación del plazo contractual siempre y cuándo se demuestre que con ello se ha obstaculizado el cumplimiento del plan de trabajo aprobado. Podrá solicitar resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no habersele completado el replanteo oportunamente, se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.-

Terminado el replanteo o una vez terminada el área de trabajo se extenderá por duplicado una acta en la que conste haberlo efectuado con arreglo al proyecto la que será firmada por la Inspección y el Contratista, o su representante técnico.-

Cualquier observación que deseare formular el Contratista, relacionada con el replanteo o entrega de las áreas de trabajo deberá constar al pie del acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.-

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el acta de replanteo deberá ser hecho dentro de los diez (10) días posteriores a la firma de dicha acta, vencido di-

////-

cho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.-

Si el Contratista no concurriere al replanteo inicial, se fijará una nueva fecha con 5 (cinco) días de anticipación. En caso de que tampoco concurra sin causa justificada, a juicio exclusivo de la Dirección o que concurra o se niegue a firmar el acta de replanteo, la Dirección podrá declarar rescindido el Contrato con las penalidades correspondientes.-

Artículo 40º.- Firmado el Contrato aprobado por la Dirección, la obra deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 10 (diez) días, a partir de la fecha del acta del primer replanteo o de la toma de posesión del área de trabajo.-

El plazo contractual se contará a partir de la fecha de replanteo o de la entrega del área de trabajo.-

Artículo 41º.- A pedido del Contratista, la Dirección gestionará de las Empresas u organismos estatales, la remodelación de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.-

El Contratista solicitará la remoción de las mismas con una antelación no menor de 5 (cinco) días corridos. En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Dirección.-

Cuando sea innecesario remover tales instalaciones el Contratista adoptará las medidas indispensables para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos, y será directamente responsable ante terceros por los perjuicios que pudiera ocasionarles.-

Artículo 42º.- Cuando las obras deban realizarse en todo el ancho de la calzada, el Contratista realizará los trabajos por tramos o cuadras desviando la circulación de vehículos y peatones si fuera necesario por calles laterales de común acuerdo con la Dirección y la Policía Municipal de Tránsito. Si las arterias auxiliares no estuvieran en buenas condiciones de transitabilidad, el Contratista realizará los tra

////-

bajos mínimos para una adecuada y segura desviación del tránsito salvo que el proyecto disponga explícitamente otro procedimiento.-

El Contratista realizará los trabajos de modo de ocasionar la menor molestia al tránsito público, adoptando medidas para la comodidad de los usuarios y de los vecinos frentistas. Es obligación del Contratista señalar el recorrido del desvío colocando todas las advertencias necesarias para orientar y guiar el tránsito, tanto de día como de noche, instalando señales luminosas en este último caso.-

Si el Contratista no diere cumplimiento a los trabajos de habilitación de las arterias de desvíos, la Dirección, previa intimación podrá ejecutar dichos trabajos por cuenta y cargo de aquél.-

En las arterias en construcción el Contratista preveerá que el público pueda transitar por tramos que no presente cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivos de accidentes, a cuyo efecto colocará letreros de advertencias y barreras y otros medios eficaces.-

Queda establecido que el Contratista no tendrá derecho a reclamación ni idemnización alguna de parte de la Dirección en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público en la obra.-

Además el Contratista será responsable de los accidentes que resulten atribuibles al estado de las arterias de desvíos o de deficiencias, sustracción o roturas de señalamiento o de medidas de protección.-

Artículo 439.- Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección.- Esta aprobación requerirá la intervención de los laboratorios de la Universidad Nacional de Tucumán o de los que expresamente se autoricen a tal efecto para todos aquellos materiales cuyo análisis no puede ser efectuado en la obra.-

////-

Para esta clase de materiales, el Contratista presentará muestras de acuerdo con lo que establece el Pliego de Especificaciones, o como lo indique la Inspección en los casos no previstos por aquel.-

Los gastos de Provisión, extracción, envases y transportes de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos, serán por cuenta exclusiva del Contratista, como asimismo el personal obrero y elementos de transporte.-

La Inspección comunicará la aceptación o rechazo dentro del plazo que fijan las especificaciones. Parte de las muestras del materialeaceptado será conservado en la obra como testigo.-

Cuando las especificaciones no establezcan plazos para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de 7 (siete) días corridos para los materiales a inspeccionar en la obra y de 7 (siete) días corridos en el caso de materiales que deban ser estudiados en laboratorios centrales.-

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la Inspección extraerá periódicamente muestras en las obras y cuando alguna partida de material acopiado no reuniera las condiciones del material previsto en el Pliego de Especificaciones procederá a su inmediato rechazo.-

El Contratista está obligado a emplear materiales nuevos en todas las obras salvo en las que a juicio de la Dirección se estime aceptable la utilización de materiales usados, para lo cual el Contratista deberá ser previamente autorizado por escrito, efectuándose en cada caso la reducción que corresponda al precio contractual.-

Artículo 44º.- Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos a contar de la fecha en que se notifique el rechazo.-

Cuando el Contratista no cumpla con esta orden, la Inspección con indicación del lugar de depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta de

aquel los gastos que se originen.-

La Dirección no se responsabilizar por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista. A pedido del mismo, la Inspección podrá autorizar la corrección del material rechazado si a su juicio la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.-

Artículo 45º.- Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material o de la mano de obra será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruído por el Contratista, a su costa, dentro del plazo que se le fije, en caso de que no lo hiciera, la Dirección podrá realizarlo por cuenta de aquel.-

Cuando se sospechen que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y desmontajes necesarios para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo y las reconstrucciones correspondientes, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario los abonará la Dirección.-

La recepción final de los trabajos no enervará el derecho de la Dirección de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partesdde la obra en las cuales se descubriese ulteriormente fraude, o empleo de materiales impropios.-

Artículo 46º.- El Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisorias que se requieran para la realización de los trabajos los que serán provistos de alumbrado o de agua manteniéndoles en buenas condiciones de higiene y seguridad.-

Artículo 47º.- El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones para evitar daños a las obras que ejecuta, a personas que de él dependan, de la Dirección e Inspección en servicio y a terceros y sus propiedades o cosas, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que,no obstante se produjeran corre-

rá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos que demostrare que tales daños o perjuicios no le son imputables.-

Artículo 488.- El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos policiales y municipales vigentes en la jurisdicción de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos.-

Artículo 489.- La obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos establecidos en el Contrato y el Pliego Complementario de Condiciones para la ejecución de los trabajos el cual será de . . . . . se le podría otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio de la Dirección.-

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos adicionales o imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.-

b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.-

c) Casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados a juicio de la Dirección.-

d) Dificultades debidamente comprobadas para conseguir mano de obra, materiales y transporte.-

e) Demoras justificadas imputables a otros Contratistas, si los hubiere.-

Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Dirección dentro de los 15 (quince) días de producido o terminado el hecho, o causas que lo motiven, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.-

Artículo 500.- FORMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

El Contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fi

////-

////-

en la forma que se refieran los planos, las especificaciones y las demás documentos del contrato aunque en los planos no figuren o las estipulaciones no mencionen todos los detalles al efecto. Los materiales previstos a los trabajos ejecutados en tal virtud, serán iguales a los estipulados en la Documentación Técnica.-

La Dirección, por vía de excepción podrá aceptar modificaciones en la forma de ejecución de los trabajos, cuando medien razones especiales que así lo justifiquen, y siempre que el resultado que se obtenga sea satisfactorio y que su costo de ejecución no sea sensiblemente inferior al contractual, en cuyo caso la aceptación de la modificación importará un ajuste de precios.-

Todos los trabajos serán ejecutados según las reglas del arte de construir y con materiales aprobados por la Inspección. El Contratista no podrá sin órden escrito de la Inspección introducir modificaciones.-

Artículo 51º: El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución y conservación hasta la recepción final de la misma; cualquier deficiencia o error del proyecto computable en el transcurso de la obra deberá comunicarlos a la Dirección, antes de iniciar el trabajo.-

Artículo 52º: Este Pliego de Condiciones y las Especificaciones, los planos de ubicación del Restaurant-Bar y en general todos los documentos que constituyan las bases de la Licitación, integran el Contrato, formando una unidad indivisible. Por ello, todo trabajo o material citado en un documento y que no figure en otro, debe ser ejecutado o provisto por el Contratista como si hubiere sido indicado en el conjunto.-

Artículo 53º: Sinen la interpretación del Contrato, bajo su faz técnica surgieren divergencias, éstas serán resueltas por la Dirección cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructura y a la interpretación de las normas de medición.-

////

////-

DIRECCION Y VIGILANCIA:

Artículo 54º: La Superintendencia de la Dirección sobre los trabajos se hará efectivo por intermedio de la Inspección a la que el Contratista facilitará la vigilancia y contralor de las obras.-

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio.-

La observancia de esta obligación, a los efectos de cualquier índole, que turben la marcha de la obra harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de las obras.-

Las órdenes de servicios que la Inspección imparte durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, sellado y rubricado por la Dirección, que la Inspección guardará en su oficina. Las enmiendas y raspaduras deben ser debidamente salvadas.-

Toda órden de servicio deberá ser firmada por el Contratista dentro de los 3 (tres) días corridos de requerimiento de Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa de 5 o/oo (cinco por mil) del Monto del Contrato actualizado según las variaciones de Costos establecidos para la obra.-

Se considerará que toda órden de servicio esté comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importan modificaciones de lo pactado ni enmienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.-

Aún cuando el Contratista considere que una órden de servicio excede los términos del Contrato, deberá notificarse de ella sin perjuicio de por sentar a la Dirección por intermedio de la Inspección y en el término de 15 (quince) días un reclamo claro y terminante fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la órden recibida.-

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho el Contratista quedará obligado a cumplir la órden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamacio-

////-

nes por ningún concepto.-

La observación del Contratista, opuesta a cualquier órden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplir si ella fuere retirada.-

La Dirección podrá mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa de aquel, los trabajos ordenados deduciendo su importe del primer certificado que se le extienda, y en caso necesario del fondo de reparo.-

El incumplimiento, de parte del Contratista, de una órden de Servicio Reiterada, cualquiera sea su naturaleza, lo hará pasible de una multa del 1 o/oo (uno por mil) del Monto de Contrato actualizado más Adicionales e Imprevistos y su aplicación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo..... de este Pliego.-

Artículo 55º: El Contratista podrá asumir personalmente la conducción de los trabajos siempre que posea título habilitante al efecto, expedido por la Universidad Nacional o revalidado previa inscripción del mismo en el Consejo Profesional de Agrimensuras, Arquitectos e Ingenieros de Tucumán. En el caso de no llenar el Contratista ese requisito, las obras serán conducidas por un representante del mismo que cumpla con aquella exigencia. El representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiere ejecutado el representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra ésta pudiera ejecitar.-

La designación de dicho representante técnico deberá contar con la aprobación de la Dirección antes de la iniciación de los trabajos.-

Dicho representante se considerará autorizado para suscribir fojas de mediciones. El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel además queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de

////-

////-

pago. A este último efecto otorgará el correspondiente poder extendido de acuerdo con las prescripciones legales en la materia.

El Contratista, o en su caso el representante técnico, deberá residir preferentemente en el lugar de la obra durante su ejecución, cuando ello no ocurra, deberá estar presente en la misma toda vez que las necesidades del servicio lo requieran para asegurar a juicio de la Inspección la marcha normal de la construcción.-

Toda justificación de inasistencia del representante técnico o del Contratista, se hará por escrito ante la Inspección y la Dirección podrá aceptar o rechazar las causales aducidas por aquellos debiéndose dejar constancia de lo dispuesto mediante órden de servicio.-

En su ausencia, quedará siempre en la obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, en forma de no resentir la marcha de la obra.-

En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su representante técnico.-

El representante técnico deberá actuar en las mediciones mensuales y finales y firmar la libreta correspondiente.-

Toda modificación de obra, análisis de precio y, en general toda presentación de carácter técnico deberá ser estudiada con la Inspección y firmada por el representante técnico adem's del Contratista. Toda modificación hecha al sustituto en ausencia de aquel tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado al Contratista.-

Tanto el representante técnico como su sustituto deberá satisfacer condiciones de competencia y moralidad que merezca respeto de sus subordinados. La Dirección podrá ordenar al Contratista el reemplazo de aquellos por causas justificadas a juicio de la misma.-

Artículo 56º: Cualquier disidencia que ocurra entre la Inspección y el Contratista, será resuelta, en primer término por el jefe inmediato superior del profesional que efectúe la Inspección, de cuya resolución se podrá apelar ante la Direcci

de la repartición; en caso de no llegarse a ninguna resolución, el Contratista podrá dirigirse a la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos en última instancia. El Contratista, en ningún caso, podrá suspender por sí los trabajos, ni aún parcialmente en caso de suspención injustificada se le aplicará la multa que fije el Pliego de Condiciones.-

Artículo 57º.- Las reclamaciones o pedido del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego, deberán ser presentados dentro de los 10 (diez) días de producido el hecho que la motiva, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellos dentro del plazo de 15 (quince) días corridos a partir del vencimiento del primer término. Vencido dicho plazo o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho de formular el reclamo.-

DE LOS MATERIALES ACOPIADOS

acopiados que los mismos respondan estrictamente a las especificaciones técnicas que los oferentes presentaron en el proyecto. La Inspección podrá realizar los ensayos que permitan determinar si el material reúne las condiciones satisfactorias. En su defecto podrá autorizar su corrección si la misma fuera practicable.-

Todo material acopiado deberá depositarse en lugares adecuados previamente aprobados por la Inspección.-

Será obligación del Contratista la custodia y conservación de todos los materiales acopiados hasta tanto sean utilizados, teniendo además carácter de depositarios por cualquier pérdida, deterioro o sustracción que pudiera ocu

////-

rrir en el material, con cargo de reponer de inmediato la cantidad perdida, deteriorada o sustraída.-

Si una vez incorporado el material a la obra, este fuese rechazado por defecto de construcción o por no ajustarse al Pliego de Especificaciones, el Contratista estará obligado a reponer por su exclusiva cuenta el material inutilizado.-

El Contratista no podrá retirar de la obra cantidad alguna de material acopiado que se hubiera ya aprobado, con otro destino que no sea el de realizar el trabajo contratado.-

MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LAS OBRAS

Artículo 59º.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del Contrato el Contratista se hará pasible por demora en la terminación de las obras de una multa que será de . . . . . .-

Artículo 60º.- Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracciones a las disposiciones de este Pliego, serán aplicadas por la Dirección.-

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Artículo 61º.- El Contratista aceptará las modificaciones en los proyectos que le fuesen ordenados por la Inspección, siempre que las órdenes le sean dadas por escrito y no alteren las bases del Contrato. En caso de disconformidad regirá lo dispuesto en el artículo. . . . . de este Pliego.-Las alteraciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de costo o de trabajo contratados, serán reconocidos por la Municipalidad y comunicado a la Dirección de Rentas a sus efectos. La obligación por parte del Contratista de aceptar las modificaciones a que se re-

////-

fiere el presente Artículo queda limitado de acuerdo con lo que estableZca la Ley o Decreto Reglamentario en este punto.-

Por otra parte, la Dirección podrá contratar al margen del Contrato sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.-

Artículo 62º.- Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiera ejecutadoscon materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen conforme con las ordenes de servicio impartidas al Contratista, o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazadas, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquellos demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo estipulado con el Contrato, estando a su cargo los gastos prevocados por esta causa.-

RECEPCION DE LA OBRA

Artículo 63º.- Terminadas las obras de acuerdo con el Contrato, y siempre que no hubiese observación de parte de la Inspección, esta efectuará la evaluación final, concluída esta y conformada por el Contratista o su Representante debidamente autorizado se labrará el Acta de Recepción Provisória mediante rendum de la Dirección. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de las obras de acuerdo con el Contrato, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.-

En caso de que el Contratista se negará a presenciar el acto o que no contestara a la invitación, que deberá hacerse por Telegrema Colacionado, la Dirección, efectuará por sí

////-

y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia del Contratista.-

La recepción provisional será una sola, a la terminación total de los trabajos contratados, salvo que el Pliego Complementario autorizará la realización de recepciones provisionales parciales o que la Dirección las acordara por caso fortuito o de fuerza mayor.-

Durante el lapso de tiempo comprendido entre la terminación de la ejecución de los trabajos y la recepción provisional, las obras estarán libradas al servicio público, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la conservación de los trabajos ya ejecutados, durante ese lapso, con excepción de aquellas partes de la obra que hubieran sido recibidas definitivamente.-

Artículo 648.- El plazo de garantía será de . . . . . .dicho plazo se contará a partir de la fecha de extensión de la correspondiente Acta de Recepción Provisional.-

Durante ese plazo de garantía las obras estarán libradas al servicio público, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la reparación de los desperfectos que se produjeren por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo. En dicho plazo las obras serán conservadas en forma permanente por cuenta exclusiva del Contratista. Si este no realizase esos trabajos de conservación y reparación, dentro del plazo que fije al efecto, la Dirección podrá efectuarlos por cuenta y cargo de aquel.-

Artículo 650.- Transcurrido el plazo de garantía establecido en el artículo . . . . .,tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificaciones del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Dirección estime necesarias, pudiendose repetir parcial o totalmente las establecidas por la recepción provisional.-

////-

De las Actas deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.-

Artículo 66º.- La recepción definitiva de las obras, no se liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646º del Código Civil.-

- RESCISION DEL CONTRATO -

Artículo 67º.- Las causas de rescisión que a criterio de la Dirección sean imputables al Contratista, se le comunicará a este por nota bajo recibo o Telegrama Colacionado. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables a la Dirección.-

Quedará rescindido el Contrato en caso de muerte, quiebra, liquidación sin quiebra o concurso civil del Contratista, salvo que los herederos o síndicos manifestaren expresamente la voluntad de llevar a cabo la obra en los términos contractuales. Estos tendrán 30 (treinta) días de plazo a partir del requerimiento administrativo para manifestar aquella voluntad.-

Artículo 68º.- La Dirección tendrá derecho a rescindir del Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Contratista obre con manifiesta y reiterada negligencia o dolo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-

b) Cuando sin mediar causa justificada, el Contratista abandone, interrumpa o ejecute con lentitud la obra y se evidencie que no podrá entregarla en los plazos establecidos.-

c) Cuando no haya iniciado la obra después de transcurrido quince (15) días del plazo fijado en el Contrato.-

d) Cuando transfiera a terceros obligaciones contractuales en todo o en parte, sin mediar autorización de la Dirección.-

e) Cuando el Contratista infrija las leyes del trabajo en forma reiterada.-

f) Cuando se produzca el supuesto contemplado en el Artículo 41º "infine" de la Ley.-

Previamente en los casos b) y c), se intimará al Contratista por orden de servicio o telegrama dirigido al domi

cilio que hubiera constituído, fijándole un plazo de quince (15) días para su cumplimiento. Vencido el plazo de intimación o iniciadas las actuaciones tendientes a la rescisión la Dirección dispondrá por orden de servicio la paralización de los trabajos, tomando posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo fijar en la disposición respectiva el plazo dentro del cual se efectuará el inventario y la medición de la obra. La Dirección podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.-

Artículo 69º.- Notificada en tiempo y forma la rescisión del Contrato por la Dirección al Contratista, aquellaselevará de inmediato las actuaciones al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad quién se expedirá dentro del plazo de noventa (90) días,sobre si continuará la ejecución de la obra, y en ese caso,tomar las providencias correspondientes.Excediendo dicho plazo o resuelta la no prosecución de la obra la Dirección procederá dentro de los treinta (30) días,a practicar una valuación estimativa de los perjuicios erogados,dentro de los cuarenta y cinco (45) días de determinado el perjuicio, el Departamento Ejecutivo Municipal, dictará resolución y hará saber al Contratista la suma que adeudare,debiendo este depositarla en la Tesorería General de la Municipalidad dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificarlo, bajo apercibimiento,de saber en subasta pública los materiales y equipos retenidos en el término de noventa (90) días.En caso de que la administración no cumpliera con los plazos indicados,el Contratista,dentro de los diez (10) días de su vencimiento procederá a intimar a la Comuna a que proceda en la forma especificada precedentemente.Transcurridos cuarenta y cinco (45) días de esta intimación,sin que hubiera dado cumplimiento,por parte de la Comuna a los correspondientes trámites, los materiales y equipos retenidos quedarán liberados sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria resultante de la rescisión.Si se resolviera la prosecución de la obra,la valuación de los perjuicios quedarán diferidas a la fecha de terminación de la obra.-

En el caso que el Contratista resulte incurso en fraude se comunicará este hecho al Superior Gobierno de la Provincia, solicitando la debida intervención de la oficina de Registro General de Contratista a los efectos de la aplicación

////-

////-

de las penalidades dispuestas por el Decreto Reglamentario de la Ley. Si mediara además responsabilidad profesional se remitirá lo actuado al Consejo Profesional de la Ingeniería y Arquitectura de Tucumán, con recomendación de trato preferencial y pronto despacho.-

Artículo 70º: El Contratista tendrá derecho de rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones ordenadas sobrepasen el 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato total.-

b) Cuando por causas imputables, a la Administración Pública, suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras.-

c) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo en más de un 50% (Cincuenta por ciento) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Administración pública en la entrega de la Documentación, elementos o materiales a que se hubiera comprometido según Contrato.-

d) Cuando la Administración Pública no efectúe la entrega de los terrenos ni realice el replanteo cuando corresponda, dentro del plazo fijado en el Contrato más una tolerancia de 30 (treinta) días.-

Artículo 71º: La rescisión del Contrato por causales imputables a la Administración Pública, tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del Contratista, previa avaluación practicada de común acuerdo del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra, en viaje o en elaboración, que sean de recibo, y siempre que el Contratista no los quiera retener.-

b) Liquidación a favor del Contratista, previa avaluación practicada de común acuerdo, del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres que aquel hubiera adquirido especialmente para la obra, y siempre que no los quiera retener.-

c) Transferencias, sin pérdida para el Contratista, de los Contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra,

////-

////-

siempre que hayan sido autorizados por la Administración.-
d) Si hubiere trabajos ejecutados, se efectuará la recepción provisional, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando éste corresponda.-
e) Liquidación a favor del Contratista de los gastos generales comprobados y resarcimiento por los daños y perjuicios que probare sufrir a causa de la rescisión , y
f) No se liquidará a favor del Contratista suma alguna por otros conceptos que los especificados en este Pliego.-

Artículo 72º: Será asimismo causa de la rescisión, el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita el cumplimiento del Contrato. En este caso se pagará al Contratista la obra que hubiere ejecutado conforme a las estipulaciones del Contrato y los materiales acopiados que fuerin de recibo.-

Artículo 73º: Producida la rescisión, la Dirección tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentra, al efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.-

El inventario se realizará con un representante de cada parte sin interrupciones dilatorias y procurando, en lo posible, que los trabajos de la obra no se realicen. Si el Contratista previamente citado al efecto no concurriese o no estuviere representado en el acto del inventario, la Dirección estará de todas maneras habilitada para realizarlo en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.-

Artículo 74º: La Dirección practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo o indispensables para la obra.-

Los trabajos y enseres no aceptados por la Dirección, serán retirados por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella lo señale, el que no será

////-

menor de . . . . . días siguientes a la notificación por Telegrama Colacionado.-

Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado la Dirección hará retirar y depositar fuera de la obra estos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquel.-

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el Contratista en el plazo que se señale. Si así no lo hiciera la Dirección los demolerá por cuenta de aquel.-

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costos a estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato a la mala ejecución que los trabajos hechos por el Contratista.-

RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

**Artículo 75º.-** El Contratista y Sub-Contratista abonarán al personal obrero no especializado, mayor de 18 años de edad el jornal mínimo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo en vigencia para la construcción.-

El personal cuya remuneración sea fijada por hora, pieza o cualquier otra forma, recibirá por lo menos el equivalente al jornal mínimo que se establece precedentemente.-

Si en la remuneración de algún obrero se incluyese aporte del trabajo personal, retribuciones en concepto de suministro de herramientas, elementos de transporte o de otra clase, en el libro de jornales y planilla de pago deberán figurar discriminadas las retribuciones, en estos casos, no podrán ser inferiores al jornal mínimo establecido.-

////-

////-

Artículo 76º: El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra, y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y las que en adelante se impusieran.-

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del Contrato por culpa del Contratista y en todos los casos impedirá el pago de los certificados de obra.-

El Contratista está obligado a pagar quincenalmente en pesos a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes videntes o resoluciones del Poder Ejecutivo o mandato judicial. Deberá llevar a tal efecto, prolija y detalladamente las planillas de pago y las libretas de jornales de este personal, para ser presentadas a la Inspección toda vez que esta lo exija, al extender el correspondiente certificado de obra o trabajo.-

El Contratista será el único responsable ante la Dirección por el pago a los obreros que hubieran trabajado en la obra sin excepción alguna.-

Los descuentos por alimentación y alojamiento completo no podrá en ningún caso, exceder el.....% del valor de los jornales devengados.-

Artículo 77º: El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad, y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del Contrato.-

Artículo 78º: El Contratista concederá las vacaciones reglamentarias al personal que ocupe en la obra; pero por este motivo bajo ningún concepto podrá paralizar los trabajos que realiza. Para ello aquél deberá arbitrar los medios necesarios y suficientes a fin de no incurrir en paralizaciones y/o disminución del ritmo en la ejecución de los trabajos, ya que de incu-

////-

////-

ocurrir en lo ante dicho se verá incurso en lo establecido en el Artículo 64º, Inciso b) de la Ley.-

Artículo 79º.- Salvo otra disposición del Pliego Complementario de Condiciones, el 70% (setenta por ciento) como mínimo del personal obrero que el OContratista emplea en las obras, deberá ser argentino nativo o naturalizado.-

El 70% (setenta por ciento) por lo menos del personal obrero no especializado deberá ser del que está radicado en la Provincia de Tucumán.-

Solo podrán variarse estos porcentajes por razones de escasez del personal u otras razones justificadas con autorización expresa de la Dirección.-

Todo personal y en especial los capataces, deberán conocer y utilizar en la obra el idioma nacional.-

Artículo 80º.- Cuando la magnitud de la obra lo justifique el Contratista instalará sus oficinas y para la Inspección, en el lugar y características que la Inspección indique, salvo que en el Pliego General de Condiciones Especiales se indique específicamente.-

En los casos de obra de poca magnitud se exigirá una oficina dentro del radio de localización de las mismas, con las comodidades para la Inspección que se determinen en el Pliego Complementario General de Condiciones.-

Artículo 81º.- Se prohibe en obra, el trabajo nocturno queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de las 13 (trece) horas.-

Cuando mediare causas de urgencia justificada la Dirección a pedido debidamente documentado del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo precedente, y siempre que el mismo cuente con el consentimiento de las autoridades competentes.-

En estos casos serán por cuenta del Contratista las retribuciones que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes. Por otra parte serán

////.

////-

también por cuenta del Contratista las siguientes retribuciones e indemnizaciones para el Inspector de Obras y el personal auxiliar de Inspección, cualquiera sea su retribución regular, total o permanente.-

De lunes a viernes las que excedan de la jornada laboral establecida en la Administración Municipal, sabados y dias no laborables para la Administración Nacional, domingos y feriados Nacionales.-

a) Para el personal a sueldo la remuneración por horas extras se calculará en base al cociente mensual que perciba, por 20 (veinte) dias y por el numero de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

b) Para el personal a jornal la remuneración por horas extras será la resultante de dividir la retribución diaria regular por el numero de horas que tenga asignadas la jornada normal de labor.

La retribución por horas extras establecidas en los apartados a) y b), del parrafo anterior se beneficiará con los porcentajes que en cada caso se indiquecuando las tareas extraordinarias se realicen:

a) Entre 6 hs, y 22 hs. en dias laborables, el 50%.-

b) Entre las 22 hs. y 6 hs. con el 100%.-

c) Domingos y feriados nacionales con el 100%.-

d) Sábados y días no laborableespara la Administración Nacional con el 50%.-

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a 1 (una) hora.-

Cuando se paguen horas extraordinarias por órden de la Repartición será por cuenta de estaretribución por sevicios extraordinario del personal auxiliar de inspección, siempre que tales beneficios se encuentren dentro de los límites que fijan las disposiciones vigentes. Estas retribuciones se calcularán sobre las bases de tiempo efectivo complementario que el personal Auxiliar de inspección haya ocupado.-

////-

Artículo 829.- A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo en el cumplimiento de las obligaciones que establece la legislación vigente.-

El Contratista asegurará en el Departamento Asegurador de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, con excepción de las obras financiadas mediante Convenio con otras entidades que establezcan lo contrario a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra, así como el Personal de la Inspección que en forma estable desempeña funciones inherentes a la realización de los trabajos hasta la recepción provisional.-

A este objeto con anterioridad de la iniciación de las obras se entregará al Contratista la nómina del Personal de Inspección, cuyo sueldo no deberá exceder en total al porcentaje establecido para gastos de inspección. Esta suma deberá ser aumentada proporcionalmente, corriendo los gastos que con ello se origine por cuenta del Contratista, cuando le fueren concedidas ampliaciones motivadas por aumento de trabajo o causa no imputable a la Dirección.-

El Seguro del Personal de Inspección, deberá hacerse por pólizas individuales en las que establezcan para los distintos casos, las indemnizaciones conforme a la legislación vigente en la materia y aplicación al caso.-

Las pólizas de seguros que el Contratista constituya en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente deberán ser extendida a su orden conjunta con la Dirección, debiendo presentarlas a estos para su debida constancia en los antecedentes de la obra.-

Asimismo entregará para ser agregado al expediente de la obra un duplicado autenticado de dicha póliza, acompañadas de una nota suscripta por el ente asegurador, en la cual conste que la Dirección está excenta de efectuar las denuncias, comunicaciones y demás requisitos que estipulen en las

////-

mencionadas pólizas a cargo de aseguradores, por cuanto todo ello deberá ser realizado por el Contratista, corriendo por cuenta de este el pago de las primas respectivas.-

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas serán entregadas a la Dirección antes de iniciarse la obra, sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificado.-

En caso de que la Dirección resolviera introducir cambios en su personal, el Contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes al que no figura en la nómina referida, dentro de 3 (tres) días de la fecha en que se notifique de la Resolución.-

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 839.- Los precios unitarios en el Contrato, se aplicarán a cantidades netas de obras concluídas, salvo cuando las especificaciones establezcan otras formas de liquidación.-

En los precios unitarios del Contrato serán incluídos el valor de los materiales provistos por el Contratista, el costo de mano de obra, gastos de administración y beneficios provisión y depreciación de equipos materiales que no se incorporen a la obra, así como todo otro medio de trabajo o gasto necesario para realizarla y terminarla de acuerdo con el Contrato.-

Artículo 840.- Los precios estipulados en el Contrato serán invariables, salvo las variaciones de costos que correspondan por aplicación del régimen de reconocimiento de los mismos establecidos en las leyes 5060, su modificatoria 5062 y Decreto reglamentario 1956/3 S.O.P..-

La forma de cálculo de las variaciones de costos se ajustará al procedimiento establecido en el Pliego Complementario de Condiciones Especiales.-

////-

Todos los gastos que demanden el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Contrato, y para las cuales no se hubiera establecido Item en el mismo, se considerarán incluídos entre los gastos generales prorrateados entre todos los precios contractuales.-

Artículo 858.- Los derechos para el empleo en las obras materiales y dispositivos patentados, se considerará incluído en el precio del Contrato.-

El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.-

Artículo 860.- El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras, durante su ejecución y conservación debiendo a tal efecto disponer de los elementos apropiados según la naturaleza de las obras o trabajos.-

Será responsabilizado el Contratista y serán de su exclusiva cuenta tanto los perjuicios ocasionados a la obra como lo que pudieren efectuar la la Dirección o a terceros en casos de incendios debiendo el Contratista probar para eximir de las responsabilidades, que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agente o causas extrañas al personal y a las obras.-

El riesgo de incendio de la obra se cubrirá en la forma establecida en el Pliego Complementario de Condiciones.-

Todas las pólizas de Seguro, o bien sus copias legalizadas serán entregadas a la Dirección antes de iniciar las obras, sin cuyo requisito no se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificado.-

Artículo 870.- El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección.-

Proporcionará además en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificacionesqque motiva la ejecución de las obras.-

////-

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligro.-

Artículo 88º.- El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él, y de los que la Dirección decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos.-

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales, esto permitirá a los otros Contratistas el uso de emplementos de la obra en las condiciones y con el alcance que se establece en el Pliego Complementario de Condiciones.-

Convendrá asimismo, con aquellos y con la intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales.-

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a los demás Contratistas, o a la que realice la Dirección directamente, ajustándose a las indicaciones que se le imparta o a los planos y especificaciones.-

Si el Contratista experimentara demoras o fuera estorbado en su trabajo por hechos, faltas,negligencias o retraso de otros Contratistas deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que esta tome las determinaciones que estime conveniente.-

Artículo 89º.- Para sub-contratar con terceras partes de la obras adjudicadas, el Contratista deberá tener la previa conformidad de la Dirección.

Ningún sub-contrato autorizado por la Dirección eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La responsabilidad derivada de las obras sub-contratadas le corresponderá como si la hubierá ejecutado directamente.

////-

////-

Artículo 90º: El Contratista o su representante, hará entrega inmediata a la Inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Nº 9080.-

Cuando se efectuaren demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los Items del Contrato, los materiales producto de la demolición quedarán en propiedad del Contratista excepto aquellos casos que la Dirección resuelva a tenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros.-

Cuando el pago de las demoliciones esté previsto en el Contrato y salvo disposiciones expresas del Pliego Complementario o de las especificaciones los materiales productos de demoliciones, deberán ser apilados en un punto fácil de acceso de vehículos de transportes y vigilados hasta que la Inspección disponga su retiro.-

Los gastos de vigilancia producido después de cuatro semanas serán abonados al Contratista previa demostración de su importe.-

El Contratista no podrá emplear materiales provenientes de yacimientos existentes en la jurisdicción Municipal, sin la autorización previa de la Inspección, cuando en virtud de una autorización de ésta índole, el Contratista extraiga materiales de algun sector Municipal efectuando desmonte no previsto en el Contrato, deberá rellenar las excavaciones con tierra u otro material apropiado a juicio de Inspección.-

Artículo 91º: El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos por ese concepto, los que serán reembolsados salvo disposiciones en contrario a las especificaciones Técnicas.-

Artículo 92º: Será por cuenta exclusiva del Contratista, el pago de los derechos de arrendamiento que correspondan satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales en la zona

////-

ferroviaria, destinada a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajos, alojamientos del personal obrero u otros fines correspondientes a las obras.-

Artículo 939.- El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios acasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.-

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan por culpa de la Dirección o de fuerza mayor o de caso fortuito, serán soportados por la misma. Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

a) Los que tengan causas directas en actos de la Administración Pública, no prevista en los Pliegos de Licitación.-

b) Los acontecimientos de origen natural extraordinario y de características tales que impidan al Contratista la adopción de medidas necesarias para provenir efectos. Para tener derecho a las indemnizaciones correspondientes, el Contratista deberá hacer la reclamación dentro de los plazos y en las condiciones que se establecen en el artículo . . . . de este Pliego. Incumbe al Contratista la prueba de que el acontecimiento fuera realmente extraordinario y que se tomó las medidas necesarias para evitar o atenuar sus efectos.-

En caso de que se proceda a la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo a cuando ello sea posible, con los precios del Contrato.-

Artículo 940.- Todos los trabajos que constituyan mejoras, tanto reparaciones, construcciones, refacciones, etc., que introduzca el Concesionario, con la previa autorización de la Dirección de Parques y Jardines por escrito, estarán a cargo exclusivo de aquel y al vencimiento del Contrato o caducidad del mismo, quedarán a beneficio de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, sin derecho a reembolso o a reclamación alguna por parte del adjudicatario.-

////-

Artículo 95º.- El Concesionario no podrá colocar letreros o avisos de cualquier género de propaganda política o gremial. La colocación del letrero referido a la actividad comercial a desarrollar solamente podrá hacerse cumplimentando las exigencias de los organismos Municipales competentes, previa aprobación de la Dirección de Parques y Jardines.-

Artículo 96º.- Son a exclusivo cargo del concesionario.,el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales de carácter impositivo referido a la actividad a desarrollar, ya sean entas nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse.-

Artículo 97º.- La Dirección de Parques y Jardines, será la encargada del control y vigencia del cumplimiento del Contrato, como así también se encargará de la inspección de la obra durante la construcción.-

Artículo 98º.- El precio de la concesión correrá a partir del día de la firma del Contrato y su pago se hará por mes adelantado.-

Artículo 99º.- El Concesionario no podrá expandirse más allá de la superficie que se especifica en el plano adjunto de aproximadamente.....para colocar mesas, sillas o juegos infantiles.-

Artículo 100º.- Fíjase el precio de la presente documentación en .....-

Artículo 101º.- La Empresa adjudicataria, entregará a la S.O.P. en concepto.....
.....

SALA DE SESIONES, OCTUBRE 10 de 1985.-

jav/